



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2825

SANTIAGO, 10 NOV 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTES"; el Acuerdo 137-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, de 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**IV VERSION DE LAS CUECAS Y EL FOLCLORE SIGUEN VIVOS EN MACUL**", la Resolución Exenta N° 1094, de 18 de Junio de 2015, de Asignación Presupuestaria, y Resolución Exenta N° 1393, de 30 de junio de 2015, que aprobó la ejecución de la referida actividad de cultura, todas de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 1393, de 30 de junio de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 19 de junio del presente, entre este **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **AGRUPACION FOLCLORICA CLUB DE CUECA GERMAN DEL CAMPO**, para el desarrollo de la actividad de cultura denominada "**IV VERSION DE LAS CUECAS Y EL FOLCLORE SIGUEN VIVOS EN MACUL**".

2.- Que, mediante presentación recepcionada con fecha 3 de septiembre del presente, la entidad receptora solicita una modificación del convenio suscrito en lo que dice relación con el plazo de ejecución de la actividad señalada, a fin de garantizar su correcta ejecución, lo que es aprobado mediante Memorándum N° 1374, de 29 de septiembre de 2015, por el Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, de este Gobierno Regional.

3.- Que, de este modo, las partes han acordado una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes referido, a fin de garantizar su correcta ejecución.

RESUELVO:

APRÚEBESE la modificación de convenio de transferencia suscrito el 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **AGRUPACION FOLCLORICA CLUB DE CUECA GERMAN DEL**





CAMPO, para el desarrollo de la actividad de cultura denominada **“IV VERSION DE LAS CUECAS Y EL FOLCLORE SIGUEN VIVOS EN MACUL”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **AGRUPACION FOLCLORICA CLUB DE CUECA GERMAN DEL CAMPO**, RUT **65.019.135-8**, representada por doña **ELVIRA PALACIOS OSORIO**, RUT **13.280.868-6**, ambos domiciliados en Los Olmos 3566 C/P, de la comuna de Macul, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad de cultura denominada **“IV VERSION DE LAS CUECAS Y EL FOLCLORE SIGUEN VIVOS EN MACUL”**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1393, de 30 de junio de 2015, esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de abril de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1393, de 30 de junio de 2015, de la Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.





PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **AGRUPACION FOLCLORICA CLUB DE CUECA GERMAN DEL CAMPO**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es **ELVIRA PALACIOS OSORIO**. Lo anterior consta en Certificado de 1° de diciembre de 2014, otorgado por el Secretario Municipal(s) de la Municipalidad de Macul.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(Firmas: Elvira Palacios Osorio/ Representante Legal // Agrupacion Folclorica Club de Cueca German Del Campo// Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

BY:IRZE/CCM/AMM/FCR/FMA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.



**MODIFICACIÓN****CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **AGRUPACION FOLCLORICA CLUB DE CUECA GERMAN DEL CAMPO**, RUT **65.019.135-8**, representada por doña **ELVIRA PALACIOS OSORIO**, RUT **13.280.868-6**, ambos domiciliados en Los Olmos 3566 C/P, de la comuna de Macul, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad de cultura denominada **“IV VERSION DE LAS CUECAS Y EL FOLCLORE SIGUEN VIVOS EN MACUL”**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1393, de 30 de junio de 2015, esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de abril de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1393, de 30 de junio de 2015, de la Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.





PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **AGRUPACION FOLCLORICA CLUB DE CUECA GERMAN DEL CAMPO**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es **ELVIRA PALACIOS OSORIO**. Lo anterior consta en Certificado de 1° de diciembre de 2014, otorgado por el Secretario Municipal(s) de la Municipalidad de Macul.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

ELVIRA PALACIOS OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACION FOLCLORICA CLUB DE CUECA
GERMAN DEL CAMPO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/R2E/AMM/FCR/FMA

